

CONTRATO DE OPCIÓN DE ARRENDAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES

En Requena, a 9 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte,

Sistemas Energéticos del Sur S.A., con CIF A91296707, con domicilio social en calle Buenos Aires, 12, C.P. 48.001, Bilbao (Bizkaia); y cuya representación ostenta en este acto D. Juan Barreiro Grandío, con DNI 32770344J, mayor de edad, de nacionalidad española, (en adelante, el "**Promotor**").

Y, de otra parte,

D. Jesús Ángel Garrido Navarro, mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad 04594428V, en vigor y **Dña. Begoña López Martínez**, mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad de su nacionalidad número 52687159R, en vigor; con domicilio en Calle Constitución 118, C.P. 46340 Requena (Valencia) y designando como dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones la siguiente jegarrido2020@gmail.com, quienes comparecen en su propio nombre y representación como propietarios de la finca rústica que se señala en el Expositivo I siguiente (en adelante, la "**Propiedad**").

En adelante, el Promotor y la Propiedad se denominarán, conjuntamente, las "**Partes**", y cada uno de ellos, individual e indistintamente, la "**Parte**".

Las Partes se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente contrato de opción de arrendamiento y de constitución de servidumbres (en adelante, el "**Contrato**"), y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Propiedad es pleno y legítimo propietario de la siguiente finca rústica:

Referencia Catastral	Término municipal	Polígono	Parcela	Datos de inscripción en Registro de la Propiedad
16133A013000250000ZX	Minglanilla	13	25	

Jesús A. Garrido

Begoña López

[Firma]

En adelante se hará referencia a la finca anteriormente descrita como la "**Finca**".

- II.** Que la Propiedad manifiesta que la Finca objeto del Contrato está libre de cargas y gravámenes de cualquier

A estos efectos, se aporta al presente Contrato, como **Anexo II**, escritura de compra-venta de la Finca; así como las Consultas Gráficas Catastrales correspondientes al Finca.

De igual modo, la Propiedad manifiesta que la Finca no tiene ocupante, precarista ni arrendatario alguno, ostentando personalmente la posesión de éste.

- III.** Que, por su parte, el Promotor es una sociedad cuyo objeto social incluye la promoción, financiación y puesta en marcha de proyectos de energías renovables, incluyendo el desarrollo de plantas o parques solares fotovoltaicos o eólicos y plantas de almacenamiento de energía. En concreto, el Promotor tiene interés en la promoción, construcción y explotación de Sistema de almacenamiento de energía en baterías (BESS) (en adelante, la "**Instalación**"), para cuya construcción y/o explotación podría resultar necesaria la ocupación de la Finca o parte de ésta.

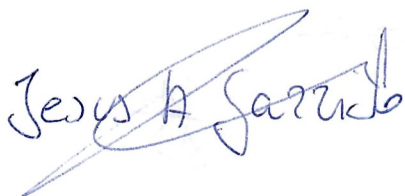
- IV.** Que, como resultado de lo anterior, el Promotor está interesado en constituir una opción de arrendamiento y constitución de servidumbres sobre la Finca (en adelante, la "**Opción**") para, en su caso, arrendar la superficie de éste que se considere necesaria en virtud de los estudios de implantación de la Instalación que se lleven a cabo (en adelante el "**Finca**").

- V.** Que, estando ambas Partes interesadas en que la Propiedad conceda al Promotor la Opción, para que pueda ser ejercitada por el Promotor durante el plazo y en los términos establecidos al efecto en el presente Contrato, éstas suscriben el presente Contrato de Opción de Arrendamiento y Constitución de Servidumbre sobre la Finca, que se registrá por lo dispuesto en las siguientes,

CLÁUSULAS

1. Objeto del Contrato

- 1.1. La Propiedad concede en este acto, de forma irrevocable, a favor del Promotor, quien acepta, la Opción de arrendamiento y constitución de servidumbres sobre la Finca en los términos y condiciones que a continuación se establecen.



2/12





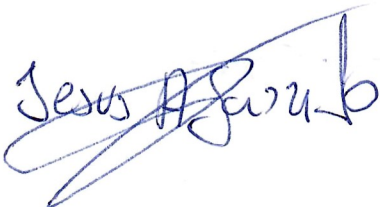
En consecuencia, la Propiedad se compromete en exclusiva con el Promotor a constituir en exclusiva a su favor y a favor de aquellos que se subroguen en su posición, un derecho de arrendamiento sobre la Finca para la promoción, construcción y explotación de la Instalación.

Asimismo, la Propiedad autoriza al Promotor a realizar trabajos de medición de recurso, levantamientos topográficos, estudios geotécnicos, medioambientales y cuantas operaciones considere convenientes para el conocimiento de la Finca, así como para la tramitación de las autorizaciones necesarias para la Instalación

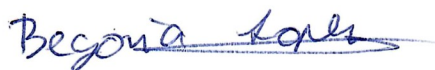
- 1.2. Las Partes aceptan y reconocen que el Promotor desea concertar el presente Contrato en la medida en que se encuentra tramitando la Instalación que planea instalar en la Finca de la Propiedad y que es objeto de este Contrato. A este respecto, el futuro arrendamiento se concretará definitivamente sobre todo o parte de la Finca, una vez sea posible concretarla en función del estado de la tramitación administrativa de la Instalación, circunstancia que el Promotor notificará a la Propiedad tan pronto le sea posible, según lo que se menciona más abajo.

2. Plazo y ejercicio de la Opción

- 2.1. La presente Opción podrá ser ejercitada por el Promotor en un plazo de 3 AÑOS a contar desde la fecha de firma del presente Contrato (el "**Plazo de la Opción**"). El Plazo de la Opción será prorrogable por un período de 3 AÑOS a petición del promotor (en adelante, la "**Prórroga**").
- 2.2. El Promotor podrá ejercitar la Opción, dentro del Plazo de la Opción o cualquiera de sus Prórrogas, mediante la remisión de una notificación fehaciente dirigida a la Propiedad en la que exprese su voluntad de ejercitar la misma y, por tanto, de suscribir un contrato de arrendamiento y constitución de servidumbre sobre la Finca, que será definida por los planos de implantación que se acompañarán a dicha notificación. En la referida notificación, además, el Promotor comunicará a la Propiedad:
 - 2.2.1. Fecha y lugar en que se suscribirá el Contrato de Arrendamiento. La fecha prevista para la firma no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles ni superior a treinta (30) días hábiles desde el ejercicio de la Opción. En caso de que la Propiedad no pudiera asistir al acto de la firma, designará un apoderado o propondrá una fecha alternativa que, nuevamente, no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles ni superior a treinta (30) días hábiles de la fecha propuesta inicialmente por el Promotor.







2.2.2. El valor de renta anual del Contrato de Arrendamiento, que se calculará según la superficie de la Finca para la futura Instalación, se establece en la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000 €)** por Ha de superficie arrendada más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Este valor será actualizado anualmente, a contar desde la fecha de firma del Contrato de Arrendamiento, conforme a las variaciones que experimente el Índice General Nacional de Sistema de Precios al Consumo español ("IPC") general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística ("INE") u organismo que lo sustituya. En caso de que la revisión de la contraprestación comporte un incremento de éste, las Partes convienen establecer un límite de subida anual del 2% sobre la contraprestación del año anterior.

El presente contrato tendrá una duración de treinta (30) años.

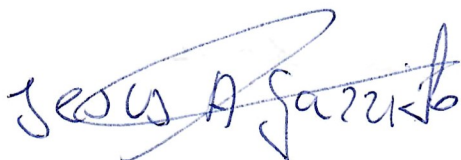
Una vez el futuro arrendamiento se concretara como indica el punto 1.2 del presente contrato, el Promotor, y siempre antes del inicio de las obra, abonará a la propiedad por adelantado cinco anualidades, correspondientes a los años 26 a 30 de contrato, por un importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000 €)** por Ha de superficie arrendada más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) por los cinco años anteriormente indicados, más la anualidad correspondiente al primer año de contrato por importe de **TRES MIL EUROS (3.000 €)** por Ha de superficie arrendada más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), como establece el punto 2.2.2.

A la finalización del período previsto, Sistemas Energéticos del Sur S.A podrá, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que Sistemas Energéticos del Sur S.A manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

2.3. En caso de que el Promotor no ejerciera la Opción, en el tiempo y forma establecidos en el presente Contrato, la resolución del presente Contrato será automática y sin previo requerimiento alguno.

3. Precio de la Opción (Usar este apartado solo si aplica)

3.1. La presente Opción se concede con carácter oneroso, consistiendo el precio de la Opción y de la Prórroga (en adelante, "**Precio**") en tres pagos, uno de cantidad de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)** a la firma del contrato, un





segundo pago de cantidad de **MIL EUROS (1.000,00 €)** una vez la Propiedad remita al Promotor al documentación registral acreditativa de la titularidad de la finca, y un tercer pago de cantidad de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)**, en el caso de que se ejecutase la prórroga establecida en el punto 2.1 del presente contrato, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) por el período del plazo de la opción correspondiente, que el Promotor entregará a la Propiedad en el plazo máximo de un (1) mes desde la recepción de la factura a emitir por la Propiedad mediante transferencia bancaria realizada a la cuenta titularidad de la Propiedad con número de **IBAN ES80 3058 7080 5028 1001 2694**, de la cual se aporta certificado bancario como Anexo III.

- 3.2. El Precio abonado en este acto por el Promotor quedará a beneficio del Otorgante, tanto en el supuesto de que se ejercite o no la Opción.

4. Derechos y Obligaciones de la Propiedad

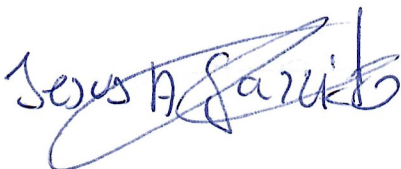
- 4.1. Durante el Plazo de la Opción, la Propiedad se obliga a:

4.1.1. no disponer de la Finca por cualquier título, ni constituir sobre él carga, gravamen, arrendamiento o derecho alguno. De esta forma, a la fecha de la suscripción del Contrato de Arrendamiento, la Finca deberá estar libre de ocupantes por cualquier título que sean incompatibles con el arrendamiento, para la construcción y posterior explotación de la Instalación;

4.1.2. prestar su colaboración al Promotor, desde este momento, para que, conforme a la legalidad, pueda realizar aquellas gestiones que fueran necesarias para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones de carácter público o privado, ante la administración local, autonómica y estatal se precisen para la promoción, desarrollo, construcción, puesta en marcha y explotación de la Instalación;

4.1.3. en caso de que la Finca esté gravado con una o varias hipotecas, la Propiedad se obliga a realizar los trámites pertinentes para que el acreedor hipotecario, a cuyo favor esté constituido el derecho de hipoteca, firme el correspondiente consentimiento de acreedor hipotecario en relación con la Opción, ante notario en Escritura Pública, para su inscripción en el correspondiente Registro de la propiedad.

- 4.2. Por su parte, durante el Plazo de la Opción, la Propiedad podrá seguir explotando por su cuenta la Finca, pudiendo dedicarlo a actividades compatibles con su naturaleza rústica, absteniéndose expresamente la





5/12



Propiedad de plantar árboles o cualquier tipo de vegetación que por sus características físicas pudieran impedir u obstaculizar la captación del recurso renovable necesario para el normal funcionamiento de la Instalación.

5. Derechos y Obligaciones del Promotor

5.1. Derecho de Acceso

Durante el Plazo de la Opción, el Promotor tendrá derecho de acceso al Finca, de personas, vehículos, equipos y materiales, para realizar tareas de mediciones, estudios, análisis, catas y/o vuelos requeridos para el desarrollo de la Instalación. El Promotor realizará sus tareas sin perjudicar el desarrollo de la actividad que se venga realizando en la Finca.

6. Cesión y Subarriendo

6.1. El Promotor podrá ceder el presente Contrato y subarrendarlo a su plena discreción.

Ambas Partes acuerdan de manera expresa que por cualquier título válido en derecho, incluida la sucesión mortis causa, el tercer adquirente o sucesor se subrogará en las posiciones jurídicas de los firmantes y, por ende, en los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, así como en el compromiso de establecer el derecho convenido en el presente Contrato.

7. Miscelánea

7.1. Totalidad

El presente Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre las Partes intervinientes con respecto a su objeto y, a menos que se prevea otra cosa en éste, sustituye todos los contratos, compromisos, acuerdos, negociaciones anteriores, ya sean verbales o escritos, entre las Partes intervinientes sobre el mismo objeto.

7.2. Contrato íntegro

Todos los Anexos del presente documento forman parte integrante del mismo y serán vinculantes para las Partes intervinientes.

7.3. Nulidad parcial

Si cualesquiera Cláusulas o apartados del presente Contrato fuesen declarados nulos o ineficaces, ello no afectará a las demás disposiciones.



Las Partes quedarán liberadas de los derechos y obligaciones que deriven de la disposición declarada nula o ineficaz pero únicamente en la medida en que los derechos y obligaciones en cuestión se vean afectados por ello. En este caso, las Partes negociarán de buena fe para sustituir la Cláusula o apartado nulo o ineficaz por otro válida y efectiva que recoja, en la medida de lo posible, el mismo efecto jurídico y económico.

7.4. Modificaciones

El presente Contrato sólo podrá ser modificado mediante documento por escrito firmado por todas las Partes contratantes en el que se incluya una declaración expresa de la modificación acordada.

7.5. Notificaciones

Para las notificaciones que respectivamente debieran hacerse, las Partes contratantes señalan los domicilios expresados en el encabezamiento a estos efectos, cualquier variación en los mismos, deberá ser notificada a la otra Parte de forma fehaciente.

8. **Elevación a público**

El presente Contrato se elevará a escritura pública por la solicitud de cualquiera de las Partes. Los gastos e impuestos que se deriven de dicha elevación y su inscripción serán costeados por la Parte que así lo solicite y ante el notario designado por ésta, salvo que sea necesario para obtener alguna autorización o licencia administrativa en cuyo caso serán costeados conforme Ley.

9. **Ley y jurisdicción**

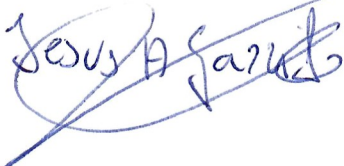
9.1. El presente Contrato se regirá por la legislación común del Reino de España.

9.2. Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al Juzgado o Tribunal competente del partido judicial donde está ubicado la Finca.

10. **Relación de Anexos**

De acuerdo con lo indicado en el presente Contrato, se adjuntan los siguientes anexos:

- **Anexo I:** Copia de los Dni de la propiedad.







- **Anexo II:** Documentación acreditativa de ser propietario de la Finca (escrituras, nota simple, etc..). En este caso de momento solo aporta "Contrato privado de compra-venta de la Finca".
- **Anexo III:** Certificado bancario.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente Contrato, que se extiende en dos ejemplares, igualmente originales, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

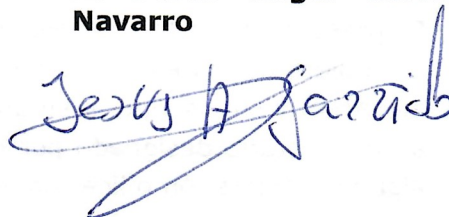
EL PROMOTOR



Sistemas Energéticos
DEL SVA S.A.
D. Juan Barreiro Grandío

LA PROPIEDAD

D. Jesús Ángel Garrido
Navarro



Dña. Begoña López
Martínez



9



~~Jess A Garib~~

~~Begonia Lorez~~



ANEXO II

  007046855

CLASE 3ª

En REQUENA, a veintiséis de Abril de dos mil veinticuatro.

REUNIDOS:

Don **JOSE-DAMIAN GARRIDO FRESNEDA**, mayor de edad, soltero, vecino de Minglanilla (Cuenca), calle Madrid, 24. Con D.N.I.-N.I.F. número 04625719H.

En adelante, parte VENDEDORA.

Y don **JESUS-ANGEL GARRIDO NAVARRO**, mayor de edad, casado bajo régimen legal de gananciales con doña Begoña López Martínez, vecino de Requena, calle Constitución, 118. Con D.N.I.-N.I.F. número 04594428V.

En adelante, parte COMPRADORA.

INTERVIENEN en nombre propio.

Se reconocen mutuamente capacidad legal e interés bastante para obligarse mediante el presente contrato de compraventa, al efecto.

EXPONEN:

I.- Don José-Damian Garrido Fresneda, que le pertenece, en pleno dominio, la siguiente finca.

RUSTICA.- Tierra secano almendros, en término municipal de Minglanilla, paraje CRUZ PASTOR, de una hectárea sesenta y tres áreas cincuenta y cinco centiáreas. Linder: Norte, parcela 24, parcela 27 y parcela 26; Sur, parcela 23, parcela 117, parcela 116, parcela 114 y parcela 114; Este, parcela 110, parcela 114, parcela 115, parcela 116 y parcela 117; y Oeste, parcela 24.

Parcela 25 del Polígono 13.

TITULO.- Pertenece al Sr. Garrido Fresneda por herencia de su padre don Gregorio Garrido Madrid, pendiente de formalizarse la división de su herencia, así como, en su caso, la de sus padres.

INSCRIPCION.- Se desconocen datos de inscripción.

REFERENCIA CATASTRAL.- Tiene asignada la siguiente referencia catastral: 16133A0130002500007X.

Jesús A. Garrido

10/12

Begoña López

CARGAS y GRAVAMENES.- La finca descrita se halla libre de cargas y gravámenes, según asegura.

ARRENDAMIENTOS.- Manifiesta que la finca descrita no está arrendada ni cedida en aparcería y que no han hecho uso del derecho reconocido en el artículo 26 punto uno de la Ley de Arrendamientos Rústicos.

II.- Que tienen convenida la compraventa de la finca antes descrita, lo que llevan a efecto mediante el presente documento y con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS:

Primera.- Don José-Damián Garrido Fresneda, **VENDE**, la finca antes descrita, libre de cargas, de arrendatarios y corriente de contribuciones a **don JESUS-ANGEL GARRIDO NAVARRO**, que acepta y **compra**, para su sociedad de gananciales.

Segunda.- El precio de la compraventa, es el de: **OCHO MIL EUROS**, de los cuales:

a).- La cantidad de 2.000 euros, fue abonada por el comprador al vendedor, con fecha 3 de Noviembre de 2.015.

b).- La cantidad de 1.000 euros, fue abonada por el comprador al vendedor, con fecha 8 de Enero de 2.016.

c).- Y los restantes 5.000 euros, son abonados en este acto.

La parte vendedora confiesa haber recibido antes de este acto de la compradora, el indicado precio, por lo que le otorga total carta de pago, en efectivo.

Tercera.- Los gastos, impuestos y arbitrios, relativos a la compraventa, serán satisfechos con arreglo a Ley.

Cuarta.- La escritura de compraventa (salvo que directamente se pueda adjudicar la finca objeto de este contrato al comprador, en la herencia de sus padres), será otorgada en el momento se realice la correspondiente escritura de división de la herencia de don Gregorio Garrido Martínez y de los padres de este, padre y abuelos respectivamente del vendedor.

Quinta.- Ambas partes se someten, para dirimir cualquier diferencia de apreciación o criterio que pudiera surgir en la interpretación de sus respectivas obligaciones, a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Requena.

Jesús Garrido

11/12

Begonia Lopez



DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 16 - CUENCA

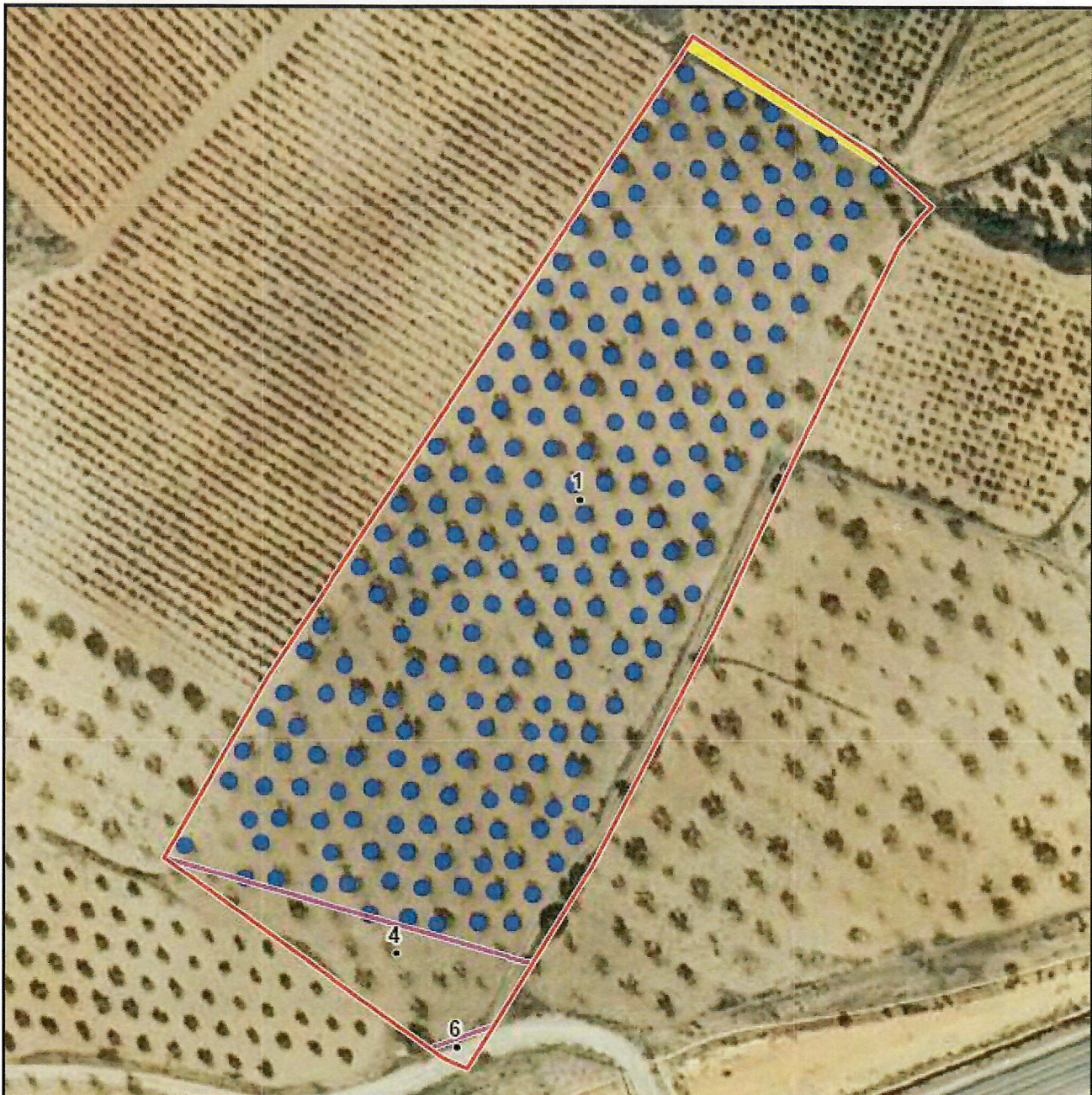
Municipio: 133 - MINGLANILLA

Agregado: 0 Zona: 0

Polígono: 13 Parcela: 25

Referencia Catastral: 16133A013000250000ZX

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centroide de la parcela:	10/2021
X: 623589.07	Fecha de la cartografía Catastral (1):	17/10/2023
Y: 4376093.00	Fecha de Impresión:	23/07/2024
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 1500
HUSO 30		



(1) Pueden existir cambios en la parcela catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

Jesús A. Garrido

Begona Lopez

[Signature]

Información SIGPAC vigente a fecha: 15/01/2024

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

A) Relativos al recinto:

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Altitud (m)	Uso	*Subv (%)	*Subv (ha)	Coef.Regadío	Incidencias	Región
1	1,5197	7,20	793	FS - FRUTOS SECOS			0		12 (2)
4	0,1104	4,20	798	OV - OLIVAR			0	180,74	12 (2)
6	0,0055	5,20	797	CA - VIALES					

2) Región según el Anexo II del proyecto de Real Decreto sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

(*) Subvencionabilidad en pastos.

Incidencias

74 - Información de uso SIGPAC aportada por la Comunidad Autónoma

180 - Uso SIGPAC validado por fotointerpretación Control Teledetección 2020

B) Relativas al arbolado registrado en el recinto:

Recinto	Almendo	Algarrobo	Avellano	Castaño	Nogal	Pistacho	Otras especies	Total
1	225	0	0	0	0	0	0	225

Frutos Secos

-  Almendo
-  Algarrobo
-  Avellano
-  Castaño
-  Nogal
-  Pistacho
-  Otros

C) Resumen de datos de la parcela:

Uso	Superficie Total (ha)	Superficie subvencionable en Pastos (ha)
CA - VIALES	0,0055	
FS - FRUTOS SECOS	1,5197	
OV - OLIVAR	0,1104	
Superficie Total	1,6356	0

Jesús A. Garibó

[Signature]

Begoña Torre



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 16133A013000250000ZX

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 13 Parcela 25

CRUZ PASTOR. MINGLANILLA [CUENCA]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

CULTIVO

Subparcela Cultivo/aprovechamiento

0

AM Alimento secoano

Intensidad Productiva

00

Superficie m²

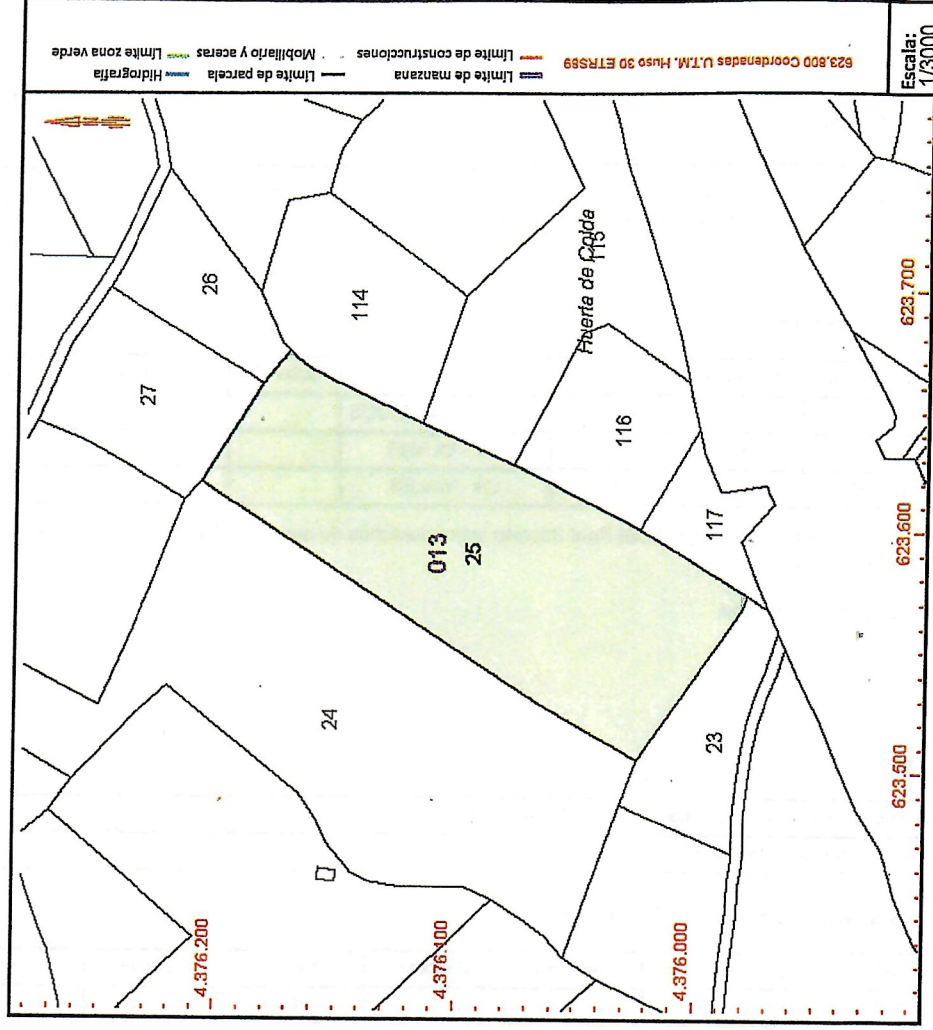
16.355

PARCELA

Superficie gráfica: 16.355 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lunes, 19 de Agosto de 2024

ANEXO III - Certificado bancario

cajamar
CAJA RURAL

La Oficina Virtual, como responsable de la Banca Electrónica de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, Oficina 0890.

CERTIFICA:

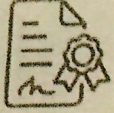
Que según consta en nuestros archivos, la cuenta, cuyos datos a continuación se informan, presenta las siguientes relaciones:

Nombre y Apellidos / Razón Social	Tipo Identificación	Identificación	Relación con la cuenta	Fecha Inicio Relación
REGONA LOPEZ MARTINEZ	N.I.F.	52857159R	TITULAR	02/12/2011
JESUS ANGE L GARRIDO NAVARRO	N.I.F.	04564428V	TITULAR	02/12/2011

FECHA APERTURA	02/12/2011
NUMERO DE CUENTA	ES80 3058 7080 5028 1001 2694
BIC	CCRIES2AXXX
TIPO DE CUENTA	PACK 360
MONEDA DE LA CUENTA	EUROS

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide el presente certificado, en ALMERIA a 20 de agosto de 2024

CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO	P.P.
	 Firmado:


Firmante: C=ES, O=CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, OU=CIER RESILIENCIA, OID 2.5.4
Fecha de firma: 2024.08.20 11:21:31 Z
Emisor del certificado: CN=AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016, O=AC CAMERFIRMA S.A., OID 2.5.4.97=40C0F564
Número de serie: 0x46b2b7ab5824e591ef

Tipo Documento: 01028 - CERTIFICADOS EMITIDOS: SALDO, TITULARIDAD, FALLECIMIENTO, ETC.

CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO. Inscrita en el Registro Mercantil de Almería, Tomo 1528, Libro 0, Folio 1, Hoja AL-60338, inscripción 1ª de fecha 31/10/2012. Registro Estatal de Sociedades Cooperativas, con número de inscripción 2627-SMT, NIF P-04743175, R.C. CCRIES2AXXX, Domicilio Social: Plaza Puerta de Purchena, núm. 42 - 04001 ALMERIA, Entidad del Grupo CAJAMAR.

Jesús Garrido

[Signature]

12/12

Begonia Lopez

~~Jesús Aguirre~~

Begonia Lopez